



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
214/2021.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
214/2021.

ACTOR: DATO PROTEGIDO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-214/2021.

ACTOR:



AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

VISTOS a) el oficio de clave **IEE/CE-JABT-01/2021** y su documentación anexa, signado por el Consejero Presidente de la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado; b) el estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 363 y 366 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE a la autoridad oficiante dando contestación al oficio TEEP-PRE-1339/2021 y por hechas las manifestaciones que del mismo se desprenden, de las que se advierte que, informa el estado procesal del procedimiento especial sancionador **SE/PES/AMR/124/2021** y no, respecto al expediente **SE/PES/RCM/158/2021**, mismo que guardan relación con la sentencia dictada en autos del juicio en que se actúa. Por tanto en obvio de mayores dilaciones procesales, **REQUIÉRASE** a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, a efecto de que, dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, dé cumplimiento íntegro a lo ordenado en la sentencia de veintiocho de octubre del año en curso, debiendo remitir la documentación que acredite el cumplimiento a lo requerido por este Tribunal, o bien, informe el estado procesal en que se encuentra el procedimiento especial sancionador **SE/PES/RCM/158/2021**, debiendo adjuntar las constancias que acrediten su dicho.

En consecuencia, se apercibe a la autoridad requerida que, en el caso de no cumplir con lo requerido en el plazo concedido, se hará acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-

NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CITADO INSTITUTO Y POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN [REDACTED] CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL [REDACTED] SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LANS-LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-128/2021.

DENUNCIANTE: EDUARDO
RIVERA PEREZ.

DENUNCIADO: ALEJANDRO
CARVAJAL HIDALGO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-128/2021.

DENUNCIANTE: EDUARDO
RIVERA PEREZ.

DENUNCIADO: ALEJANDRO
CARVAJAL HIDALGO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 55 67 34. www.teep.org.mx

MMT



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-128/2021.

DENUNCIANTE: EDUARDO RIVERA PÉREZ.

DENUNCIADO: ALEJANDRO CARVAJAL
HIDALGO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.
VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral
del Estado; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado, **ACUERDA**:------
ÚNICO. En virtud de lo ordenado mediante acuerdo de nueve de
diciembre de dos mil veintiuno dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente a rubro citado
REQUIÉRASE al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado
de Puebla, a efecto de que dentro del término de **CINCO DÍAS**
HÁBILES, contados a partir de la notificación del oficio que derive del
presente acuerdo, **INFORME** el estado procesal que guardan los autos
del Procedimiento Especial Sancionador **SE/PES/ERP/390/2021**,
debiendo remitir las constancias que acrediten el cumplimiento a lo
requerido.-----

APERCIBIDO que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá alguna
de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código
de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

**NOTIFIQUESE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y
POR ESTRADOS A LAS PARTES, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS
ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE
ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS
AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL
CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS
SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de
Acuerdos, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-222/2021 Y
TEEP-JDC-223/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las diez horas del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-222/2021
Y TEEP-JDC-223/2021
ACUMULADOS.

ACTORES: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO Y OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE
MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de enero de dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales este: **TEEP** resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-222/2021 Y
TEEP-JDC-223/2021 ACUMULADOS.

ACTORES: SABINA MARTÍNEZ
OSORIO Y EDUARDO ELÍAS GANDUR.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353
Bis, 355, 363, 366 y 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos
ElectORAles del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI;
18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de
fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:-----
ÚNICO. En virtud de lo ordenado en el penúltimo párrafo del
Considerando Quinto de la sentencia definitiva de veintiocho de
octubre de dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional, dentro de los autos del expediente a rubro citado, de
la que se desprende lo siguiente: -----

*"En consecuencia, lo¹ procedente es revocar la
resolución impugnada, para que, la Comisión, en
ejercicio de sus facultades de investigación,
esclarezca los hechos denunciados a fin de conocer
planamente la verdad de las cuestiones fácticas
sometidas a su potestad, indague los hechos
denunciados y emita en breve término una nueva
resolución, de conformidad con su normativa y el
marco jurídico correspondiente, debiendo notificar a
este Tribunal Local lo resuelto dentro de los CINCO
DÍAS HÁBILES a que ello ocurra."*

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la
sentencia de mérito y allegarse de los medios necesarios para
determinar el debido cumplimiento, y toda vez que hasta el día de la
fecha en que se actúa no obra en autos documentación que acredite
el mismo, **REQUIÉRASE** a la Comisión Nacional de Honestidad y
Justicia de MORENA, para que, dentro del término de **CINCO DÍAS**
HÁBILES, contados a partir de la notificación del oficio

correspondiente, **REMITA** las constancias que acrediten el cumplimiento a lo requerido en la sentencia de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno. -----

En consecuencia, se le **APERCIBE** que, en caso de no cumplir con el requerimiento realizado, se le impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD REQUERIDA MEDIANTE OFICIO Y POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ


SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-100/2021.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: BALTAZAR NARCISO
BALTAZAR Y/O BALTAZAR NARCISO
BALTAZAR OTRORA CANDIDATO A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XIUTETELCO,
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veintiséis de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 33, 39, 41 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-100/2021.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: BALTAZAR NARCISO
BALTAZAR Y/O BALTAZAR NARCISO
BALTAZAR OTRORA CANDIDATO A
PRESIDENTE MUNICIPAL DE XIUTETELCO,
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de enero de dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-100/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: BALTAZAR
NARCISO Y/O BALTAZAR
NARCISO BALTAZAR OTRORA
CANDIDATO A PRESIDENTE
MUNICIPAL DE XIUTETELCO,
ESTADO DE PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 ENE 2022
17:00hp
ACTUARIA

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil
veintidós.

VISTO el oficio IEE/PRE-0078/2022, signado por el Consejero
Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y su anexo,
recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas
del diecisiete de enero del actual y;

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del
Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de
Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11
fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145
fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del
Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve
de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo
Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del
presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE por hechas las manifestaciones que del oficio de
cuenta se desprenden, que en cumplimiento al requerimiento
efectuado por este Tribunal mediante oficio **TEEP-PRE-016/2022**
realiza el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de
Puebla.

III. En atención al contenido de la documentación de mérito se tiene
a la autoridad oficiante en **vías de cumplimiento** informando las
gestiones realizadas tendentes a cumplir con lo ordenado en la
sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa.
Lo anterior, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFÍQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y AL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN
ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO
GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021,
DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES
ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE
CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA",
EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez ante el Secretario
General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autoriza y da fe.
CONSTE.

LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: PABLO SALAZAR
VICENTELLO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: PABLO SALAZAR
VICENTELLO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de enero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro del mes y año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angelica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-118/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADO: PABLO SALAZAR.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.



Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil
veintidós.

VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación
de tres de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario
General de Acuerdos de este Tribunal; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes.

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido la sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de
dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del
expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el
artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano
Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha
quedado firme.

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente
como asunto concluido.**

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-235/2021.

ACTOR: FRANCISCO ANTONIO
FRAILE GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito Actuario **NOTIFICA A LAS PARTES y a demás interesados** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal, anexando copia del referido acuerdo. **DOY FE.**


EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ


El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad al uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmmt



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-235/2021.

ACTOR: FRANCISCO ANTONIO
FRAILE GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 165 y 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 183, 188 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, la cédula de notificación y copia del indicado acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Partidos Obliguados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales están en el resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

Alpha Oriones s/n San Miguel la Rosa, Puebla. cp. 72190. (222) 2 96 67 34. www.teep.org.mx

mmt



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-235/2021.

ACTOR: FRANCISCO ANTONIO
FRAILE GARCÍA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL
CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE
APERSONADO.



Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones
I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II,
353 Bis, 355, 363 y 366 353 Bis del Código de Instituciones y Procesos
Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10
fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI;
18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de
fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----
ÚNICO. En virtud de lo ordenado en los efectos de la sentencia
dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional, dentro de los
autos del expediente a rubro' citado, de la que se desprende lo
siguiente: -----

**“6.1. Se *REVOCA* la resolución de la Comisión dictada
en el expediente CJ/REC/035/2021, emitida el treinta y
uno de agosto de dos mil veintiuno.**

**6.2. Se ordena a la autoridad responsable que de no
advertir la actualización de otra causal de
improcedencia continúe con la substanciación del juicio
de inconformidad CJ/REC/035/2021 y, en su
oportunidad, emita la determinación que en Derecho
corresponda.**

**6.3. Hecho lo anterior, esa autoridad deberá informar a
este tribunal del cumplimiento dado a la presente
ejecutoria.”**

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la
sentencia de mérito y allegarse de los medios necesarios para
determinar el debido cumplimiento, **REQUIÉRASE** a la Comisión de
Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a efecto
de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a
partir de la notificación del oficio correspondiente, **REMITA** las

constancias que acrediten el cumplimiento a lo requerido en la sentencia de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno. -----

En consecuencia, se le **APERCIBE** que, en caso de no cumplir con el requerimiento realizado, se le impondrá una corrección disciplinaria por el Pleno de este Tribunal, que pudiera consistir en una **MULTA** de hasta por trescientas veces la Unidad de Medida y Actualización vigente al momento de la comisión de la infracción; y en caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada, conforme lo dispone el artículo 376 Bis, fracción III del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.-----

NOTIFÍQUESE A LA AUTORIDAD REQUERIDA MEDIANTE OFICIO Y POR ESTRADOS A LA PARTE ACTORA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2021.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIG. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2021.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO -

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-017/2021.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: DIANA VIVANCO
CALIXTO.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-
VISTO el oficio de clave **IEE/PRE-0081/2022**, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal a las quince horas del diecisiete de enero del actual; y

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. Téngase por hechas las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden, que en cumplimiento al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante oficio **TEEP-PRE-024/2022** realiza el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autoriza y da fe. **CONSTE.**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2021.

DENUNCIANTE: PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

DENUNCIADA: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a veinticinco de enero del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-012/2021.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

DENUNCIANTE: PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.

DENUNCIADOS: CLAUDIA RIVERA
VIVANCO Y RENÉ SÁNCHEZ
GALINDO.



Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. -
VISTO el oficio de clave **IEE/PRE-0080/2022**, signado por el Consejero
Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, recibido en la
oficialía de partes de este Tribunal a las quince horas del diecisiete de enero
del actual; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los
artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII,
XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de
fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este
Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta
del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente
expediente para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Téngase por hechas las manifestaciones que del oficio de cuenta se
desprenden, que en cumplimiento al requerimiento efectuado por este
Tribunal mediante oficio **TEEP-PRE-023/2022** realiza el Consejero
Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla. -----

De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales
conducentes. -----

**NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y AL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS
MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL
PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA
JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS
AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL
CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS
SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos Israel Argüello Boy que autentiza y da fe. **CONSTE.** -----

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2021.

DENUNCIANTE: JUAN TORAL RAMOS.

DENUNCIADA: AARON BONILLA PAULINO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2021.

DENUNCIANTE: JUAN TORAL RAMOS.

DENUNCIADA: AARON BONILLA PAULINO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-108/2021.



DENUNCIANTE: JUAN TORAL RAMOS.

DENUNCIADO: AARON BONILLA PAULINO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.-----

VISTO el oficio IEE/PRE-0079/2022, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla, y su anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal a las quince horas del diecisiete de enero del actual y;-----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA**:-----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales conducentes.

II. TÉNGASE por hechas las manifestaciones que del oficio de cuenta se desprenden, que en cumplimiento al requerimiento efectuado por este Tribunal mediante oficio **TEEP-PRE-020/2022** realiza el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Puebla.-----

III. En atención al contenido de la documentación de mérito, se tiene a la autoridad oficiante en **vías de cumplimiento** informando las gestiones realizadas tendientes a retirar las publicaciones en la red social Facebook, identificadas en el acta circunstanciada ACTA/OE-588/2021, correspondiente al procedimiento especial sancionador SE/PES/JTR/376/2021. Lo anterior, para los efectos legales conducentes.-----

NOTIFIQUESE MEDIANTE ESTRADOS A LAS PARTES Y AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral
del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario
General de Acuerdos Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe.
CONSTE. -----
LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-147/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADA: ROBERTO MAXIL
COYOPOTL Y KARINA PÉREZ
POPOCA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 34 y 35 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-147/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADA: ROBERTO MAXIL
COYOPOTL Y KARINA PÉREZ
POPOCA.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes **CONSTE**.

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDO
24 ENE 2021
17:00 hrs
ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEPP-AE-147/2021.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: ROBERTO MAXIL
COYOPOTL Y KARINA PÉREZ
POPOCA.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de
tres de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General
de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el
plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de
Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la
sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno,
dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro
indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II
del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada
en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como
asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**
POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADA: KARINA PÉREZ
POPOCA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2021.

DENUNCIANTE: DATO
PROTEGIDO.

DENUNCIADA: KARINA PÉREZ
POPOCA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDO
24 ENE 2022
17:00 hrs
ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-061/2021.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADO: KARINA PÉREZ
POPOCA Y OTRO.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de
tres de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General
de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el
plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de
Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la
sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno,
dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro
indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II
del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada
en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como
asunto concluido.** -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**

LRMP/mmt

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-124/2021.

DENUNCIANTE: FELIPE
SALVADOR SANDOVAL DE LA
FUENTE.

DENUNCIADO: GABRIEL LARA
SANDOVAL.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 34 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-124/2021.

DENUNCIANTE: FELIPE
SALVADOR SANDOVAL DE LA
FUENTE.

DENUNCIADO: GABRIEL LARA
SANDOVAL.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ, ELECTORAL
DEL TRIBUNAL DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDA
24 ENE 2022
17:00hp
ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-124/2021.

DENUNCIANTE: FELIPE SALVADOR
SANDOVAL DE LA FUENTE.

DENUNCIADOS: GABRIEL LARA
SANDOVAL.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de
seis de diciembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General
de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por
los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción
XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal
Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal
Electoral del Estado **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el
plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de
Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la
sentencia definitiva de veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno,
dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro
indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II
del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada
en el expediente en que se actúa ha quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como
asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.**
POA/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2021.

DENUNCIANTE: FRANCISCO
JAVIER BÁEZ RIVERA.

DENUNCIADA: ARMANDO RUÍZ
SOLÍS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2021.

DENUNCIANTE: FRANCISCO
JAVIER BÁEZ RIVERA.

DENUNCIADA: ARMANDO RUÍZ
SOLÍS.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEBIDA
24 ENE 2022
17:00:60
ACTUARIA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-090/2021.

DENUNCIANTE: FRANCISCO JAVIER
BÁEZ RIVERA.

DENUNCIADO: ARMANDO RUÍZ SOLÍS.

AUTORIDAD REMISORA: INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil
veintidós. -----

VISTOS a) la certificación de veintinueve de septiembre de dos mil
veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este
Tribunal; b) el estado procesal que guardan los autos; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de
Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como
por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14
fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del
Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del
Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA**: -----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha
transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del
Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se
hubiese recurrido la sentencia definitiva de veintidós de septiembre de
dos mil veintiuno, dictado por el Pleno de este Tribunal dentro del
expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el
artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano
Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha
quedado firme. -----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente
como asunto concluido.** -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da
fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-019/2015.

AUTORIDAD REMISORA:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. -----

VISTO el oficio **SPF-SI-CGENyASF-DR-0338/2022**, signado por la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Puebla, recibido en este Tribunal a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de enero del año en curso; y ---- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la autoridad oficiante dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-002/2022 de cuatro de enero del actual, dictado por este Organismo Jurisdiccional, del que se advierte que, la citada autoridad **INFORMA** que se decretó la ampliación de embargo de diez de febrero de dos mil veintiuno, sobre un bien inmueble a nombre del Partido Revolucionario Institucional, lo cual guarda relación con el crédito fiscal número **4198402**, asimismo que se encuentra en aras de continuar con procedimiento a fin de ejecutar el crédito citado con antelación; de lo que este Tribunal queda enterado para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y A LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la: Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-020/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-020/2015.

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMENEZ MARTÍNEZ

DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



ASUNTO ESPECIAL

EXPEDIENTE: TEEP-AE-020/2015

PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO
DEL TRABAJO.

AUTORIDAD REMISORA:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintuno de enero de dos mil veintidós.-----
VISTO el oficio **SPF-SI-CGENyASF-DR-0165/2022**, signado por la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Puebla, recibido en este Tribunal a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de enero del año en curso; y -----
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 386 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:** -----

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la autoridad oficiante dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-003/2022 de cuatro de enero del actual, dictado por este Organismo Jurisdiccional, del que se advierte que, dicha autoridad **INFORMA** el estado actual del crédito fiscal número **4193949** derivado de la sanción impuesta por este Organismo Jurisdiccional al Partido del Trabajo. De lo anterior, este Tribunal queda enterado para los efectos legales correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y A LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-
030/2016.

ACTORA: DEASSY MEDRANO
RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPEYAHUALCO DE
CUAUHTÉMOC, PUEBLA Y
OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**



EL ACTUARIO.

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-030/2016.

ACTORA: DEASSY MEDRANO RODRÍGUEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE
TEPEYAHUALCO DE
CUAUHTÉMOC, PUEBLA Y
OTRAS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO.
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ
SECRETARÍA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECAUDACIÓN Y FINANZAS
24 ENE 2022
17:00 hrs
ACTUARIA

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE
SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-A-030/2016.

ACTORA: DEASSY MEDRANO
RODRÍGUEZ

AUTORIDADES RESPONSABLES:
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TEPEYAHUALCO
DE CUAUHTÉMOC, PUEBLA Y OTRAS.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio **SPF-SI-CGENyASF-DR-01711/2022**, signado por la Directora de Recaudación de la Secretaría de Planeación y Finanzas en el Estado de Puebla, recibido en este Tribunal a las nueve horas con cincuenta y siete minutos del diecinueve de enero del año en curso; y -- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347 y 348 fracción I, 350, 354 y 355 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX, XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020, de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**

I. AGRÉGUESE la documentación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. TÉNGASE a la autoridad oficiante, por un lado, dando cumplimiento al requerimiento realizado mediante oficio TEEP-PRE-004/2022 de cuatro de enero del actual, dictado por este Organismo Jurisdiccional; y por el otro, **INFORMANDO** el estado actual de los créditos fiscales identificados con los números **4249957, 4249958, 4249959, 4249960, 4249961, 4249962, 4249963, 4249964 y 4249965**, mismos que derivaron de las sanciones impuestas por este Organismo Jurisdiccional a los ciudadanos **Francisco Palacios Lorenzo, Fernando Hernández Hernández, Daniel Ruíz Rodríguez, Saúl Torres Hernández, Elizabeth Gómez Rodríguez, Isaías González Campos, María de los Angeles Graciela Orea Oropeza, Ignacio Sánchez Puga y Pedro Sánchez Carrera**. Por lo anterior, este Tribunal queda enterado de lo informado, para los efectos legales correspondientes -----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y A LA DIRECTORA DE RECAUDACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el
Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe. **CONSTE.**-----
LANS/LRMP


MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
165/2021.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ
JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-
165/2021.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ
JUÁREZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO NUEVA ALIANZA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**



EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECIBIDA
24 ENE 2022
17:00 hrs
ACTUARIA

EXPEDIENTE: INC-TEEP-JDC-165/2021.

ACTOR: JUAN GONZÁLEZ JUÁREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
NUEVA ALIANZA

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de quince de septiembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354, 355 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1º; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia incidental de nueve de septiembre del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFIQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.--**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-
104/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 6, 16, 27, 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-
104/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
POLÍTICO MOVIMIENTO
CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE SOBRE LA
PRETensión DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-104/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO CIUDADANO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DEL ESTADO DE
PUEBLA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 ENE 2022
17:00 hrs
ACTUARIA

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, signada por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 354, 355 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la sentencia incidental de doce de agosto del año dos mil veintiuno, dictada por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.--**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-
40/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE ZAPOTITLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 33 y 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

INCIDENTE SOBRE LA
PRETENSIÓN DE APERTURA DE
PAQUETES ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-
40/2021.

INCIDENTISTA: PARTIDO
POLÍTICO VERDE ECOLOGISTA
DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE ZAPOTITLÁN,
PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

INCIDENTE SOBRE LA PRETENSIÓN
DE APERTURA DE PAQUETES
ELECTORALES.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-I-040/2021



INCIDENTISTA: PARTIDO POLÍTICO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y
OTRO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE ZAPOTITLÁN, PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil veintidós. --
VISTOS a) El estado procesal que guardan los autos; **b)** la certificación de
cinco de septiembre de dos mil veintiuno, signada por el Secretario
General de Acuerdos de este Tribunal; y -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y III,
339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348 fracción III, 351, 354,
355 y 370 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del
Estado de Puebla, así como por los artículos 1; 10 fracciones I, VII y
XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX y XXXI; 141, 144 y 183 del
Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado; la suscrita,
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado **ACUERDA:**-----

I. AGRÉGUESE la certificación de cuenta a los autos del expediente en
que se actúa, para que surta los efectos legales conducentes. -----

II. Atendiendo a la certificación de mérito, se advierte que ha transcurrido el
plazo que señala el artículo 8° de la Ley General del Sistema de Medios de
Impugnación en Materia Electoral, sin que se hubiese recurrido la
sentencia incidental de treinta de agosto del año dos mil veintiuno, dictada
por el Pleno de este Tribunal dentro del expediente al rubro indicado; en
consecuencia, con fundamento en el artículo 181, fracción II del
Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, la sentencia dictada en
el expediente en que se actúa ha quedado firme.-----

III. Orden de archivo. Toda vez que ha quedado firme la sentencia
definitiva dictada en autos del expediente en que se actúa, y al no haber
más actuaciones por desahogar, **archívese el presente expediente como
asunto concluido.**-----

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.-----

Así lo acordó y firma la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez,
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario
General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.--**

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

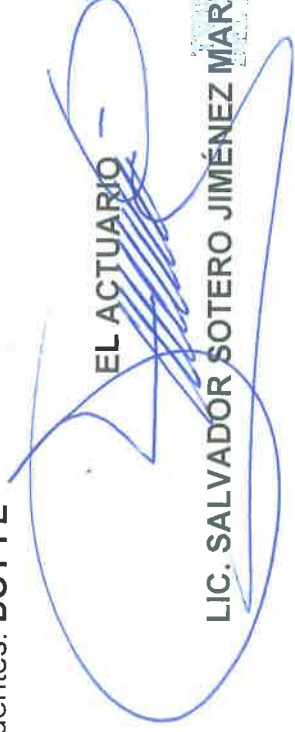
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
208/2021.

ACTOR; FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **diez horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE**

EL ACTUARIO -

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ

El Tribunal Electoral del Estado de Puebla es el responsable del uso y protección de sus datos personales, en términos de lo previsto en los artículos 8, 16, 33 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla. Por lo que acepto de conformidad con el uso que se le darán a mis datos personales los cuales estarán bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-
208/2021.

ACTOR; FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **veinticinco de enero del año dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veinticuatro de enero del año en que se actúa** dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **diez horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DE LA
CIUDADANÍA.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA
RECIBIDO
24 ENE 2021
17:00 hrs.
ACTUARIA

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-208/2021.

ACTOR: FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GONZÁLEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE DE
QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO INTERESADO: NO
EXISTE APERSONADO.

Heroica Puebla de Zaragoza a veinticuatro de enero de dos mil
veintidós.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del presente asunto; y-
Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338 fracciones I y
III, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, 338
fracciones I y III, 339 fracciones I y VIII, 340 fracción II, 341, 347, 348
fracción II, 353 Bis 355, 363 y 366 del Código de Instituciones y
Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como por los artículos
1; 10 fracciones I, VII y XXXVI, 11 fracción I; 12; 14 fracción XII, XIX,
XXXI; 18 fracción II; 141; 145 fracción I y 183 del Reglamento Interior
del Tribunal Electoral del Estado; así como el Acuerdo General 06/2020,
de fecha diecinueve de junio de dos mil veinte, dictado por el Pleno de
este Organismo Jurisdiccional; la suscrita Magistrada en calidad de
Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, **ACUERDA:**-----
ÚNICO. En virtud de lo ordenado en los efectos de la sentencia
definitiva dictada por el Pleno de este Organismo Jurisdiccional,
dentro de los autos del expediente a rubro citado, de la que se
desprende lo siguiente: -----

“EFECTOS. Toda vez que resultó fundada la
vulneración alegada por el actor, lo procedente es
dictar los siguientes efectos:

Se **revocan** los acuerdos dictados por la Encargada
de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE el
veintitrés de febrero y dos de marzo dentro de los
autos de los expedientes SE/PES/FJRG/036/2021 y
SE/PES/FJRG/048/2021 y, en consecuencia, las
resoluciones de emitidas por la Comisión
Permanente de Quejas y Denuncias de veintiseis de
febrero y cinco de marzo, respectivamente.

De no actualizarse otra causal de improcedencia, la
**Comisión Responsable deberá admitir de
inmediato las quejas y realizar las
investigaciones** respecto de los hechos señalados
por el quejoso en sus escritos de denuncia, lo
anterior en el término establecido en el artículo 406

del CIPEEP, debiendo remitir las constancias derivadas de la investigación en seguida de que ésta concluya y sin mayor dilación”.

En consecuencia, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de mérito y allegarse de los medios necesarios para determinar el debido cumplimiento, **REQUIÉRASE** a la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado de Puebla, a efecto de que dentro del término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación del oficio correspondiente, **REMITA** las constancias que acrediten el cumplimiento a lo requerido en la sentencia de dos de septiembre de dos mil veintiuno, o bien, informe el estado procesal en que se encuentran los procedimientos especiales sancionadores **SE/PES/FJRG/063/2021** y **SE/PES/FJRG/048/2021**, debiendo adjuntar las constancias que justifiquen su dicho. -----

En consecuencia, se **APERCIBE** a la autoridad requerida que, de no cumplir con lo ordenado, se le impondrá alguna de las medidas de apremio contempladas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla. -----

NOTIFÍQUESE MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD REQUERIDA Y POR ESTRADOS AL ACTOR, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. -----

Así lo acordó y firma el Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario General de Acuerdos, Israel Argüello Boy, que autoriza y da fe. **CONSTE.** -----

LANS/LRMP

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ISRAEL ARGÜELLO BOY